

**Misión:** Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

Asunción, 10 de abril de 2025.

NOTA MEC/DC N° 181/2.025

SEÑOR

**Dr. Agustín Encina Pérez**, Director Nacional  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2024 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES PARA KITS ESCOLARES"-PLURIANUAL 2024/2025" ID 440.531, a los efectos de dar respuesta a las observaciones realizadas por la DNCP, través de la Nota DGNC N° 2450/2025 - Expediente 304.034.

**Aspectos Observados:**

**I. Expediente nro. 304034.**

- Se verifica que el Dictamen Técnico DAGA – DA N° 25/2025 no ha sido establecido el sustento normativo referente a la Ley 7021/22, se solicita a la contratante remitir el dictamen técnico y legal emitido por el administrador del contrato por cual sea establecido el sustento normativo o articulado que corresponda a la Ley 7021/22 que admita la suscripción de Convenios Modificatorios.*
- Se verifica que en el Dictamen Técnico DAGA – DA N° 25/2025 no se han expuesto los detalles y cantidades ampliadas del ítem 35, solicitamos remitir dictamen ampliatorio por cual sea expuesto y los detalles de las cantidades ampliadas.*
- Considerando lo establecido en el art. 178° de la Res. DNCP 4401/22 y el plazo de entrega previsto en el Pliego Bases y Condiciones, solicitamos indicar mediante dictamen ampliatorio el estado de ejecución y entrega de los bienes al momento de realizar las modificaciones contractuales.*

Que, a fin de dar respuesta a dichas observaciones, se adjunta el DICTAMEN TECNICO DAGA – DA N° 40/2025, por la cual se amplía el Dictamen Técnico DAGA – DA N° 25/2025, del Administrador del Contrato, en el marco del sustento normativos vigentes y se solicita la publicación del mismo.

Sin otro particular, me despido atentamente.



*Marija José Carrillo de Lezcano*

**MARÍA JOSÉ CARRILLO DE LEZCANO**

Directora

Dirección de Contrataciones

Elaborado por: Nancy Florenciano *NF*

Revisado por: Julia Cardozo *JC*

**Visión:** Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

**Misión:** Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

## DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N° 40/ 2025

Asunción, 02 de abril de 2025

**ANTECEDENTE:** Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2024 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES PARA KITS ESCOLARES" PLURIANUAL 2024/2025 ID 440.531.- Contrato N° 24/2024 suscrito con la firma **KUTIAPO S.A.** en fecha 15 de noviembre de 2024.

**Objeto del Dictamen:** Ampliar Dictamen Técnico DAGA – DA N° 25/2025 con respecto a la ampliación de monto del Contrato por **Gs. 10.928.450.**

### 1. INTRODUCCIÓN

En atención a lo requerido mediante MARANDU CG PPY 001/2025 de la Coordinación General del Operativo Kits de Útiles Escolares 2024/2025 basado en el Informe Técnico CG N° 01/2025 referente a la cantidad de ítems adjudicados faltantes de Útiles Escolares por aumento de matrícula al mes de diciembre de 2024, se emite el presente dictamen técnico en calidad de Administrador del Contrato.

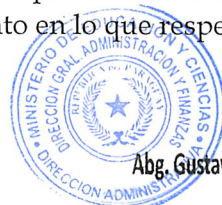
Por lo expuesto, en la etapa del procedimiento: convenios modificatorios, la Dirección General de Normas y Control, dependiente de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante Nota DGNC N° 2450/2025 de fecha 25 de marzo del corriente, observa los siguientes aspectos: Expediente Nro. 304034

*1. Se verifica que en el Dictamen Técnico DAGA – DA N° 25/2025 no ha sido establecido el sustento normativo referente a la Ley 7021/2022, se solicita a la contratante remitir el dictamen técnico y legal emitido por el administrador del contrato por cual sea establecido el sustento normativo o articulado que corresponda a la Ley 7021/2022 que admita la suscripción de Convenios Modificatorios.*

*2. Se verifica que en el Dictamen Técnico DAGA – DA N° 25/2025 no se han expuesto los detalles y cantidades ampliadas del Ítem 35, solicitamos remitir dictamen ampliatorio por cual sea expuesto y los detalles de las cantidades ampliadas*

*3. Considerando lo establecido en el art. 178° de la Res. DNCP 4401/22 y el plazo de entrega previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, solicitamos indicar mediante dictamen ampliatorio el estado de ejecución y entrega de los bienes al momento de realizar las modificaciones contractuales.*

La finalidad del presente dictamen ampliatorio es a fin de proceder al levantamiento de los aspectos observados y garantizar la ampliación de monto en lo que respecta al Ítem N° 35.



Abg. Gustavo A. Riquelme Galeano  
Director  
Dirección Administrativa - MEC

**Visión:** Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

**Misión:** Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

## 2. CONTEXTO

Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2024 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES PARA KITS ESCOLARES" PLURIANUAL 2024/2025 ID 440.531.

Resolución N° 1581/2024 de fecha 15 de octubre de 2024 "POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS ÍTEMS N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36, asimismo, se declaran desierto los Ítems N° 10 y 37 del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2024 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES PARA KITS ESCOLARES" PLURIANUAL 2024/2025 ID 440.531.

Resolución N° 1927/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL OPERATIVO KIT DE ÚTILES ESCOLARES 2024-2025.

Resolución N° 1963 de fecha 13 de diciembre del 2024 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO EDUCATIVO NACIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2025. PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y SUBVENCIONADA DE TODO EL PAÍS.

La Coordinación General del Operativo Kits de Útiles Escolares 2024/2025 remite mediante Marandu CG PPY 001/2025 el Informe Técnico CG N° 01/2025, a través del cual informó sobre faltantes de algunos Ítems de Útiles Escolares, por la variación de datos en la matrícula conforme a los datos de fecha 20 de diciembre del 2024 realizada por la Dirección General de Planificación Educativa.

Asimismo, se analiza la posibilidad de modificar dicho contrato mediante acto administrativo según el porcentaje establecido, conforme a las normas legales vigentes, el Viceministerio de Educación Básica mediante MARANDU VEB PPY 215/2025 solicita realizar los procedimientos administrativos correspondientes.

Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 10 de octubre de 2024 de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2024 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES PARA KITS ESCOLARES" PLURIANUAL 2024/2025 ID 440.531, en el apartado Adecuación de Precios en la que establece que se adjudicará bajo el Sistema de Abastecimiento Simultáneo para todos los ítems (1 al 37) de la presente convocatoria de conformidad al Artículo 62 del Decreto Reglamentario N° 2.264/2024.

El Contrato N° 24/2024 suscripto con la empresa KUATIAPO S.A.; por el monto de **Gs. 8.225.923.945 (guaraníes ocho mil doscientos veinticinco millones novecientos veintitrés mil novecientos cuarenta y cinco)**, habiéndose emitido la Orden de Compra N° 78 en fecha 15 de noviembre del 2024 por el monto total del contrato, recepcionándose dicha orden en la misma fecha.



Abg. Gustavo A. Riquelme Galeano  
Director  
Dirección Administrativa - MEC

**Visión:** Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

**Misión:** Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

### Estado de ejecución y entrega de los bienes al momento de realizar las modificaciones contractuales

Al momento de verificarse la necesidad de adquirir una mayor cantidad de útiles escolares, objeto de la ampliación, e iniciarse el proceso de modificación del contrato, conforme al Informe Técnico CG N° 01/2025, de fecha 14 de febrero del presente año, se constató que aún no se ha alcanzado la ejecución total del contrato. En tal sentido, se concluye que la modificación solicitada se encuentra dentro del plazo legalmente establecido.

Por lo tanto, mediante Nota DA N° 100/2025 de fecha 26 de febrero del corriente año, se solicita a la empresa **KUATIPO S.A.** conformidad para realizar la ampliación de monto para el ítem 35 del contrato suscripto.

Mediante Nota de fecha 27 de febrero del corriente año, la empresa **KUATIPO S.A.** manifiesta su conformidad para la suscripción de Adenda a fin de formalizar la ampliación de monto.

Teniendo en cuenta los documentos citados precedentemente, se consideró viable la suscripción de una Adenda para proceder a la ampliación de monto en lo que respecta a al Ítem 35.

### 3. CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS

#### 3.1. Justificación de la ampliación.

La ampliación solicitada responde al aumento en la cantidad de alumnos matriculados por grado/curso al cierre del periodo lectivo 2024, por lo que es necesario adquirir útiles escolares adicionales para garantizar que todos los estudiantes tengan acceso a los materiales necesarios para su educación.

Conformidad de la firma adjudicada para la suscripción de Adenda de ampliación de monto del Contrato con las cantidades adicionales requeridas correspondiente al Ítem 35.

#### 3.2. Propuesta de ampliación de monto del contrato en lo que respecta al Ítem N° 35 conforme al siguiente detalle:

Cantidad	Descripción	Ítems	Precio unitario	Total
559	Cartulina blanca.	35	19.550	10.928.450
<b>TOTAL</b>				<b>10.928.450</b>

#### 3.3. Cantidades adjudicadas en el Contrato suscrito con KUTIPO S.A., respecto al Ítem N° 35.

Cantidad	Descripción	Ítems	Precio unitario	Total
2.796	Cartulina blanca.	35	19.550	54.661.800
<b>TOTAL</b>				<b>54.661.800</b>

**Visión:** Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.



Abg. Gustavo A. Riquelme Galeano  
Director  
Dirección Administrativa - MEC

**Misión:** Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

#### 4. MARCO NORMATIVO

*La ampliación de cantidades y monto del contrato mencionado se encuentra amparada en las siguientes normativas:*

La **Constitución Nacional del Paraguay** establece en su **artículo 54°** "DE LA PROTECCIÓN AL NIÑO. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos, protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente".

Asimismo, establece en su **artículo 75°** "DE LA RESPONSABILIDAD EDUCATIVA. "La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado. El Estado promoverá programas de complemento nutricional y suministro de útiles escolares para los alumnos de escasos recursos."

Por otra parte, en el **Artículo 128°** "DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR", establece: "En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general".

La **Ley N° 1680 "De la Niñez y la Adolescencia"**, establece en el **artículo 3°**: "DEL PRINCIPIO INTERÉS SUPERIOR. Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior o prevaleciente se respetarán sus vínculos familiares, su educación y su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. Se atenderá además la opinión del mismo, el equilibrio entre sus derechos y deberes, así como su condición de persona en desarrollo". Y, el art. 4° del mismo cuerpo legal prescribe acerca de la Responsabilidad Subsidiaria en los siguientes términos: "Los padres biológicos y adoptivos, o quienes tengan niños o adolescentes bajo su guarda o custodia, y las demás personas mencionadas en el artículo 258 del Código Civil, tienen la obligación de garantizar al niño o adolescente su desarrollo armónico e integral, y a protegerlo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso y la explotación. Cuando esta obligación no fuere cumplida, el Estado está obligado a cumplirla subsidiariamente. Cualquier persona puede requerir a la autoridad competente que exija a los obligados principales y al Estado el cumplimiento de sus obligaciones".

**Ley N° 7021 "De Suministro y Contrataciones Públicas"**, el cual expresa en su Artículo 67° - De la modificación de los contratos. "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley".



Abg. Gustavo A. Riquelme Galeano  
Director  
Dirección Administrativa - MEC

**Visión:** Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa.

**Misión:** Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

**Resolución DNCP N° 4401/2023** "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIÓN ES PÚBLICAS", que, en sus siguientes artículos expresan:

**Artículo 177°** - Dictamen Técnico y Legal; "...la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley...";

**Artículo 178°** - Modificaciones a los contratos; "Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios...";

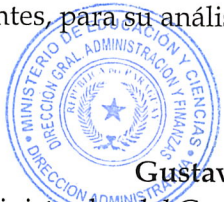
**Artículo 182°** - Ampliación de Plazo y/o Monto; "Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables...".

## 5. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se concluye cuanto sigue:

1. Ampliar el dictamen técnico y legal N° 25/2025, estableciendo como fundamento jurídico para la modificación del Contrato N° 24/2024, suscrito con la firma **KUATIAPO S.A.**, lo dispuesto en el artículo 67° de la Ley N° 7021/2022.
2. La solicitud se encuentra debidamente fundamentada y se ajusta a las disposiciones legales vigentes, conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 y en la Resolución DNCP N° 4401/2023, respectivamente.

Por lo tanto, se solicita disponer el levantamiento de las observaciones formuladas por la Dirección General de Normas y Control, dependiente de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, remitiendo el presente dictamen técnico-legal ampliatorio a las instancias competentes, para su análisis y posterior aprobación, salvo mejor parecer.

  
**Gustavo Riquelme Galeano**  
Administrador del Contrato – Resolución MEC N° 1581/2024  
Ministerio de Educación y Ciencias

**Visión:** Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.